

Acuerdo por el que se Otorga un Subsidio Fiscal en el Pago del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, así como Respecto de los Derechos por Servicios de Control Vehícular y sus Accesorios

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO PAGO EN EL DEL **IMPUESTO** FISCAL ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS, ASÍ COMO RESPECTO DE LOS DERECHOS **SERVICIOS** DE CONTROL **VEHICULAR** Y SUS **ACCESORIOS**

OBSERVACIONES GENERALES		

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2019/02/22 2019/03/13 2019/03/14

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

5685 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto original

Al centro un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018- 2024 y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II, III Y XIV, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 23 Y 34, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 23 de enero de 2019, en reunión sostenida entre el Jefe de la Oficina de la Gubernatura, el Secretario de Hacienda, el Comisionado Estatal en Seguridad Pública y el Secretario de Movilidad y Transporte, con la asociación civil denominada "Rutas Unidas del Sistema de Transporte Colectivo con Itinerario Fijo en el Estado de Morelos"; entre los puntos que se trataron por parte de su Presidente fue el otorgamiento de estímulos fiscales a efecto de estar al corriente en el pago de sus contribuciones y, con ello, poner en orden los registros del transporte público, contribuyendo a mejorar la seguridad pública de nuestro Estado.

Dicha solicitud se formalizó mediante escrito presentado en la Secretaría de Movilidad y Transporte en el que se mencionan los conceptos de los derechos en los que solicitan el apoyo por parte del Gobierno Estatal.

En ese sentido, la fracción III del artículo 96 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, señala textualmente lo siguiente:

"...Artículo 96. El Gobernador, mediante resoluciones de carácter general, podrá:

2 de 8

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Periódico Oficial 5685 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto original

III. Conceder subsidios o estímulos fiscales y cancelarlos cuando previa audiencia con el contribuyente quede comprobado que éste ha dejado de dar cumplimiento a los requisitos condicionales del otorgamiento de los mismos...".

Como puede apreciarse, la anterior disposición me otorga la atribución para que mediante resoluciones de carácter general, se puedan conceder a los contribuyentes del fisco estatal, diversos mecanismos que coadyuven en el cumplimiento de sus obligaciones y permitan estimular el desarrollo de sectores productivos del estado de Morelos, como lo es el del transporte.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto por el artículo 34, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, es competencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo Estatal planear, organizar, regular, regularizar, vigilar y, en su caso, administrar el servicio de transporte público y privado y transporte particular; así mismo, conforme a la fracción XXIV del mismo artículo, se faculta a dicha Secretaría de Movilidad y Transporte, para registrar, expedir y resguardar el padrón de conductores en sus diferentes modalidades, así como expedir, suspender y cancelar licencias y permisos de conducir, tanto de uso particular, y para la prestación del servicio de transporte público y privado.

Ahora bien, para el fisco estatal resulta de la mayor importancia implementar y dar continuidad a las medidas tendientes a fomentar y facilitar el cumplimiento de las disposiciones fiscales de orden estatal, tales como las del control vehicular, entre otras; a efecto de generar una mayor y más equitativa recaudación de contribuciones, que permita la aplicación de dichos recursos en acciones y programas de gobierno que redunden en beneficios para la sociedad morelense. Circunstancia que en el caso del control vehicular, dada su naturaleza administrativa, abona además en gran medida a la consecución de la certeza jurídica necesaria respecto de la legalidad en la circulación de vehículos en el Estado, como finalidad central del aludido control vehicular.

En tal virtud, considerando los buenos resultados obtenidos en la consecución de los objetivos perseguidos por los subsidios otorgados con anterioridad, así como



Última Reforma: Texto original

los beneficios aportados a la ciudadanía con su aplicación, el que suscribe estima idóneo hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 96, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, a efecto de emitir el presente instrumento que otorgue diversos beneficios fiscales en el pago de distintas contribuciones en materia de control vehicular, tales como el pago de los derechos por servicios en la materia, así como el Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados y diversos derechos en materia de control vehicular; dirigiéndose tales beneficios a todos los contribuyentes obligados a su pago, incluyendo los integrantes del sector de transporte público con y sin itinerario fijo en el estado de Morelos, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

Debe destacarse que la expedición del presente Acuerdo se rige por los principios simplificación, agilidad, economía, información, precisión, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS. ASÍ COMO RESPECTO DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR Y SUS ACCESORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal a los contribuyentes que, conforme a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se encuentren obligados al pago del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados y de los Derechos por Servicios de Control Vehicular, contemplados en los artículos 19 y 84 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, respectivamente, además de los accesorios de las citadas contribuciones.



Última Reforma: Texto original

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes referidos en el artículo que antecede, previo cumplimiento de los requisitos respectivos, gozarán del subsidio fiscal que se otorga por virtud del presente Acuerdo, en los siguientes conceptos y porcentajes:

Precepto de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos	Concepto	Porcentaje de subsidio
Artículo 19	Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, causado en ejercicios fiscales de 2019 y anteriores.	100%
Artículo 84, fracción III, inciso F)	Servicio de trámite de baja de registro en padrones vehiculares de otras entidades federativas.	100%
Artículo 84, fracción III, inciso G)	Expedición o refrendo de gafete de operador del servicio público.	50%
Artículo 84, fracción III, inciso I)	Sustitución de vehículo de servicio público con expedición de tarjeta de circulación y holograma.	50%
Artículo 84, fracción III, inciso J)	Baja de registro de servicio público de transporte.	50%
Artículo 84, fracción V, inciso A), numerales 1, 2 y 3.	Expedición de tarjetón para vehículos de servicio público de transporte de pasajeros con y sin itinerario fijo; así como del servicio público de carga.	50%
Artículo 84, fracción V, inciso B), numerales 1 y 2	Canje anual de tarjetón para servicio público de transporte de pasajeros con y sin itinerario fijo;	50%
Artículo 84, fracción V, inciso C)	Reposición de tarjetón.	50%
Artículo 84, fracción VI, incisos A) y B)	Cesiones de derechos tratándose de servicio público de transporte de pasajeros con y sin itinerario fijo.	50%
Artículo 84, fracción X	Certificación de revista mecánica para unidades vehiculares del servicio público, con expedición de holograma.	50%
Artículo 84, fracción XIII, incisos A), B), C), D), E) y F), con todos sus numerales	Expedición de licencias para manejar vehículos, expedición de certificación para operar vehículos del servicio de transporte público, expedición de permiso provisional para menores de 18 años y reposición de licencia para manejar vehículos.	50%



Última Reforma: Texto original

La aplicación de los subsidios fiscales a que se refiere este artículo se sujetará a lo siguiente:

- I. En cuanto al Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, únicamente procederá en los siguientes supuestos:
 - a) En el caso de que la sustitución del vehículo sea por un modelo igual o más reciente a aquél que se da de baja, con independencia de la causa, y
 - b) En el caso de que la sustitución del vehículo sea por un modelo más antiguo a aquel que se da de baja por causa de sinestro, con dictamen de pérdida total, robo o cambio de propietario por fallecimiento del titular;
- II. Tratándose del subsidio a que se refiere el artículo 84 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos por concepto de baja de registro en padrones vehiculares de otras Entidades Federativas y baja de registro de servicio público de transporte, serán aplicables siempre que la contribución de que se trate, se pague concomitantemente con los derechos relativos al Registro en el Padrón Vehicular Estatal con expedición de placas metálicas, tarjeta de circulación, engomado y holograma, previstos en la propia Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, y
- III. Tratándose del subsidio a que se refiere este artículo, por concepto de Cesiones de Derechos, dicho subsidio se aplicará con estricta observancia a lo dispuesto por la Ley de Transporte del Estado de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. Los recargos y actualizaciones causados por el Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, se condonarán a favor de los contribuyentes a que se refiere el Artículo Primero de este instrumento, en un 100%.

Los recargos y actualizaciones generados por adeudos en el pago de refrendo anual de los derechos de control vehicular, con expedición de tarjeta de circulación y holograma, de los ejercicios fiscales de 2018 y anteriores se condonarán a favor de los contribuyentes a que se refiere el artículo primero de este instrumento en un 50%.



Última Reforma: Texto original

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a las Secretarías de Hacienda y de Movilidad y Transporte, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO SEXTO. Los beneficios concedidos por virtud del presente Acuerdo, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas, ni les exime de las infracciones que correspondan.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los beneficios fiscales que se otorgan por virtud de este Acuerdo solo serán aplicables para los contribuyentes respectivos, que efectúen el pago de las contribuciones vehiculares en una sola exhibición.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDA. Los beneficios que se establecen a través del presente Acuerdo entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; y estarán vigentes hasta el día 31 de mayo de 2019.

TERCERA. La Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, que tiene a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberá difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.



Acuerdo por el que se Otorga un Subsidio Fiscal en el Pago del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, así como Respecto de los Derechos por Servicios de Control Vehicular y sus Accesorios

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos; a los 22 días del mes de febrero de 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
EL SECRETARIO DE HACIENDA
JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO
RÚBRICAS.

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Periódico Oficial 5685 "Tierra y Libertad"